

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de marzo de 1990.-

Vistas las actuaciones S-565/89 y su

corresponde, y el n°34/89, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia se ha pronunciado tardíamente en las causas "GAUNA, Clorinda Itatí c/GUTIERREZ, Miguel F. s/divorcio, disolución de sociedad conyugal y tenencia de hijos"; "ACEVEDO CUELLO, Jorge s/defraudación a la administración pública"; "RUIZ, Carlos Ernesto y otros s/abuso de armas, atentado y resistencia a la autoridad"; "CANTO, Germán Pablo p.s.a. infracción ley 20.771"; "ENCOTEL s/denuncia adulteración de sello" y "PEÑA, Héctor Hugo y otros s/destrucción instrumento publico".

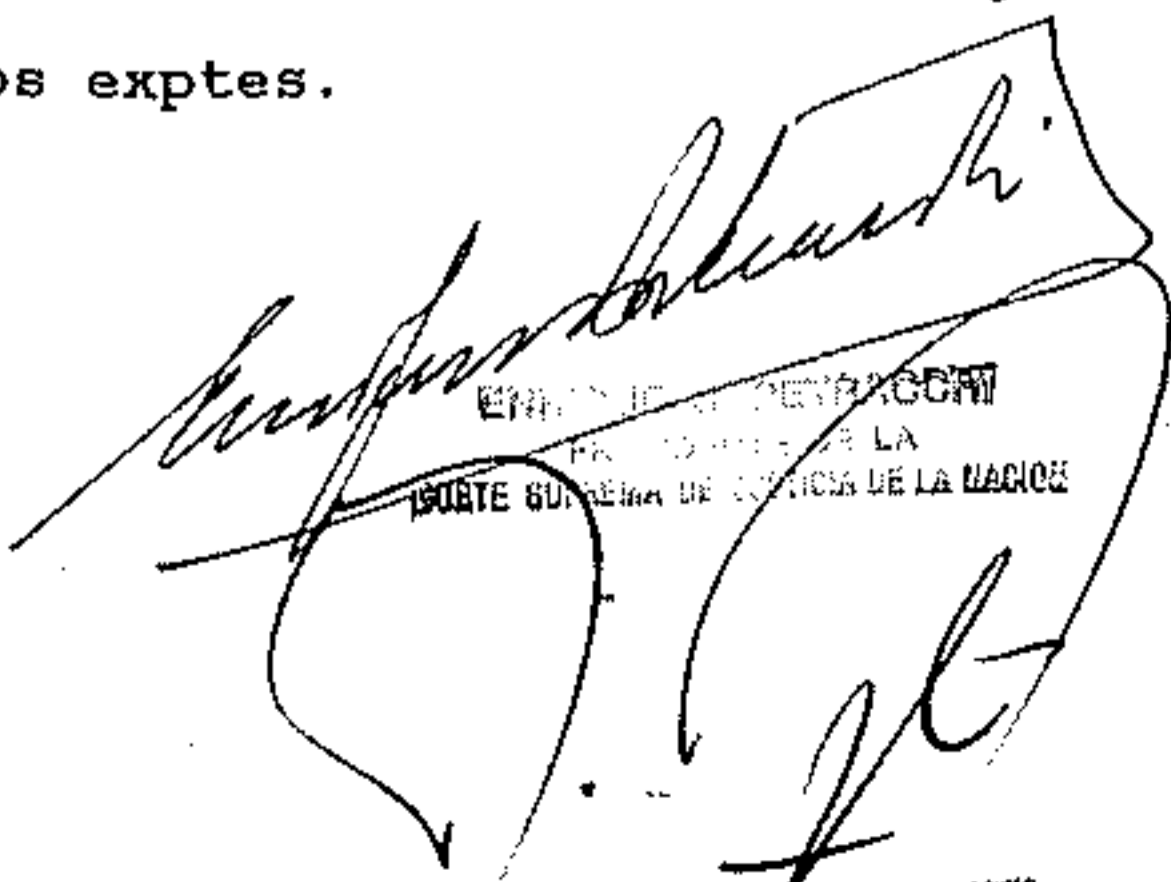
Que, además, el 21/7/89 solicitó prórroga de los plazos para dictar sentencia en las causas "CEBALLOS, Ricardo Ramón y otros c/Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado del Estado s/laboral " y "VIALIDAD NACIONAL c/Pastoriza, Saturnino s/expropiación", sin que hasta la fecha haya remitido el informe complementario que se le requirió por proveído del 11 de agosto (ver fs. 8 del expte. 565/89).

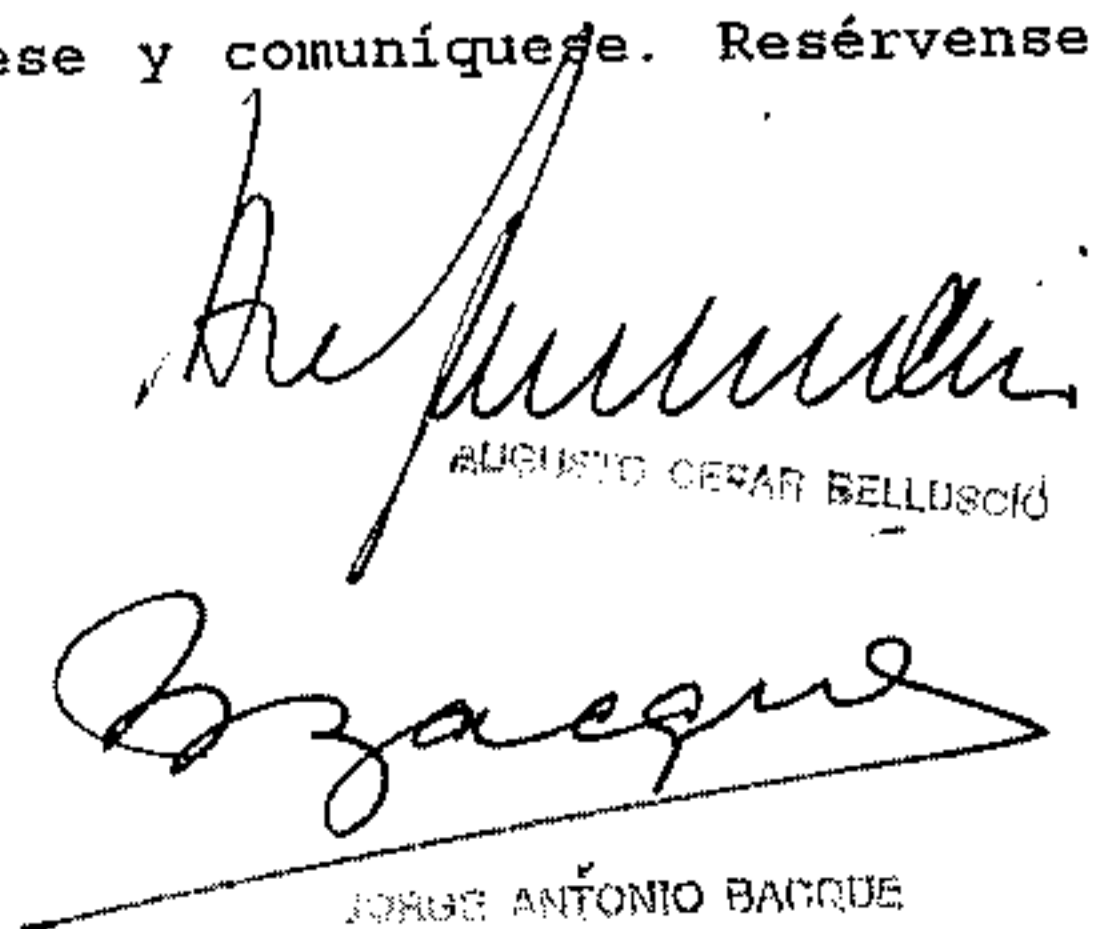
Por ello, y oído el señor Procurador General,


SE RESUELVE:

Requerir de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia que informe a este Tribunal sobre los motivos que ocasionaron los respectivos retrasos, y si en las causas en las cuales solicitó prórroga para dictar sentencia, ya recayó pronunciamiento.

Regístrese y comuníquese. Resérvense los exptes.

  
CARLOS S. FAYT

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
JORGE ANTONIO BACQUE